

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
--------------------	--------------	--	---------------

<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>			
-A la igualdad -A la no discriminación	14.I 14.II 14.III 14.IV 14.V 14.VI	-Personalidad, capacidad jurídica y goce de derechos -Prohibición y sanción a discriminación -Estado garantiza ejercicio de derechos a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna -Nadie está obligado a hacer lo que la CPE y las leyes no manden ni a privarse de lo que éstas no prohíban -Aplicación leyes bolivianas a personas bolivianas o extranjeras, naturales o jurídicas, en territorio boliviano -Reconoce a extranjeros derechos y deberes de la CPE, salvo restricciones que la misma CPE contenga	9.4     247.I
- A la vida - A la integridad física - A la integridad psicológica - A la integridad sexual - A no sufrir violencia física, sexual o psicológica, en particular las mujeres	<b>15.I.</b>  15.II. 15.III. 15.IV. 15.V.	<b>-Prohibición tortura y otros e inexistencia pena de muerte</b>  -El Estado adoptará medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de genero y generacional y todo acto degradante - No estar sometida a desaparición forzosa por causa o circunstancia alguna. - No estar sometida a servidumbre ni esclavitud. <b>Se prohíbe la trata y tráfico de personas.</b>	125; 190.II; 373     398
- Al agua - A la alimentación	<b>16.I.</b>  16.II.	  -Obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria.	255.II.8. 299.II.9. 309.II.; 321.II, 373.I; 374; 407.1.
- A la educación en todos los niveles	<b>17</b>		9.5; 17; 30.II.12; 70.2.; 298.II.17; 299.II.2.; 304.III.2.;306.V 321.II; 341.4. 402.I.;407.5.

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
	77.I	-Función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. Obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.	298.II.17, 299.II.2
	77.II	-Tuición plena del Estado y la sociedad sobre todo el sistema educativo. Armonía y coordinación bases del sistema educativo.	
	77.III	-Composición del sistema educativo: instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio.	88.II. 30.II.12
	78.I	-Características de la educación	
	78.II	-Tuición plena del Estado y la sociedad sobre el sistema educativo en base a los criterios de armonía y coordinación.	
	78.III	-Instituciones que componen el sistema educativo	
	78.IV	-Se garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística.	
	79	-Fomentará el civismo, diálogo intercultural y valores ético-morales.	107.I
	80.I	-Objetivo de la educación: formación integral, conciencia social crítica, fortalecimiento de la unidad e identidad de todos como parte el Estado plurinacional.	1, 9.2), 3), 4), 5), 6), 21.1), 30.II.2), 3), 12).
	80.II	-Contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todos y todas como parte el Estado plurinacional	
	81.I	-La educación es obligatoria hasta el bachillerato.	108.6
	81.II	<b>-Gratuidad de la educación fiscal</b> en todos sus niveles.	
	81.III	-Carácter gratuito del diploma de bachiller	
	82.I	-Se garantiza el <b>acceso a la educación</b> en condiciones de igualdad.	8.II, 9.5)
	82.II	-Apoyo a los estudiantes con menores posibilidades económicas para el acceso a diferentes niveles del sistema educativo.	8.II
	82.III	-Becas de excelencia	
	83	-Se reconoce y garantiza la participación social, comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo.	
	84	-Deber del Estado de erradicar el analfabetismo.	
	85	-Deber del Estado promover y garantizar la educación permanente de niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios.	70.2, 71, 300.I.30
	86	-Reconocimiento y garantía de la libertad de conciencia y enseñanza de la religión en centros educativos y de la	21.1, 21.3, 30.2

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<b>Derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos</b>	87	espiritualidad de naciones y pueblos indígenas. Prohibición de discriminación por opción religiosa.	
	88.I	-Reconocimiento y respeto al funcionamiento de unidades educativas de convenio, bajo normas del sistema educativo.	
	88.II	-Reconocimiento y respeto de las unidades educativas privadas bajo normas del sistema educativo.	
	89	-Seguimiento, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, a cargo de una Institución Pública.	
	90.I	-Reconocimiento de vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica.	
	90.II	-Deber del Estado de promover la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística.	
	90.III	-Promoción de programas educativos a distancia y populares no escolarizados	
	91.I	-Orientación de la educación Superior: Desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los conocimientos universales y los saberes de los pueblos indígenas.	103.I, 299.II.3, 304.III.2, 407.5
	91.II	-Características de la educación superior.	
	91.III	-Conformación de la Educación Superior.	
	92.I	-Reconocimiento de la autonomía universitaria e igualdad de las Universidades públicas.	
	92.II	-Universidad Boliviana, constituida por las universidades públicas. Sus fines son coordinados con un organismo central.	
	92.III	-Extensión de diplomas académicos y títulos profesionales por las Universidades públicas.	
	93.I	-Obligación del Estado de subvencionar en forma suficiente a las Universidades públicas.	
	93.II	-Participación social en la universidades públicas	
93.III	-Rendición de cuentas de las Universidades Públicas.		
93.IV	-Programas de desconcentración académica e interculturalidad		
93.V	-Creación de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, en coordinación con el Estado.		
94.I	-Universidades privadas: Se rigen por las políticas, planes,		

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
	94.II 94.III 95.I 95.II 95.III 96.I 96.II 96.III 97	<p>programas del Sistema Educativo. Su funcionamiento se autoriza por Decreto Supremo.</p> <p>-Autorización a las universidades privadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales serán otorgados por el Estado.</p> <p>-Conformación de Tribunales examinadores para la obtención de diplomas académicos en las universidades privadas.</p> <p>-Obligación de las Universidades Públicas de crear centro interculturales de formación y capacitación técnica cultural.</p> <p>-Obligación de las Universidades de promover programas para la recuperación, preservación, divulgación de las diferentes lenguas.</p> <p>-Promoción de centros de generación de unidades productivas.</p> <p>-Responsabilidad del Estado en la formación y capacitación docente para el Magisterio Público.</p> <p>-Actualización y capacitación pedagógica de los docentes del Magisterio Público.</p> <p>-El Estado garantiza la carrera docente e inmovilidad de los docentes del Magisterio.</p> <p>-Misión de la formación post-gradual.</p>	
<b>-A la salud</b>	<b>18.I.</b> 18. II. 18.III. 35 36.I 36.II 37 38.I 38.II 39.I 39.II	<p>-El Estado garantiza inclusión y acceso a la salud de todos.</p> <p>-Sistema único de salud. Sus principios y su desarrollo con políticas públicas.</p> <p>- Protección del Estado al derecho a la salud. Promoverá políticas de salud</p> <p><b>- Garantiza acceso al seguro universal de salud</b></p> <p>- Controlará el ejercicio de los servicios de salud públicos y privados</p> <p>- Obligación del Estado de garantizar y sostener el derecho a la salud</p> <p>- Bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado. Prohibición de privatización y concesión</p> <p>- Servicio ininterrumpido</p> <p><b>- Garantiza servicio de salud público</b> y reconoce el privado</p> <p>- La ley sancionará la negligencia médica</p>	9.5; 30.I.13; 70.2; 105 298.II.17. 299.II.2.  18.II

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
	40 41.I 41.II 41.III 42.I 42.II 42.III 43 44.I 44.2	- La población participa en la toma de decisiones del sistema de salud - <b>Garantiza acceso a medicamentos</b> - El Estado priorizará medicamentos genéricos - Acceso a medicamentos no restringido por propiedad intelectual y comercialización. Contemplará estándares de calidad. - Respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional - Registro de medicamentos naturales - La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional - La ley regulará donaciones o trasplantes de células, tejidos y órganos. - Prohibición de intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin consentimiento, salvo peligro en su vida - Prohibición de experimentos científicos sin consentimiento	75.1    30.9
- A un hábitat - A una vivienda adecuada	19.I. 19.II.	-El Estado promoverá planes de vivienda de interés social.	298.II.36. 304.I.16., 22,
Servicios básicos: - agua potable - alcantarillado - electricidad - gas domiciliario - postal - telecomunicaciones  Acceso al agua y alcantarillado, derechos humanos	20.I.  20. II. 20.III.	- <b>Responsabilidad del Estado</b> provisión servicios básicos. Criterios de la provisión de servicios. - <b>Acceso al agua y alcantarillado no son objeto de concesión ni privatización, están sujetos a régimen de licencias y registros de ley.</b>	255.II.9; 298.II.2., 3.,5., 30. 299.I.2., 3. 299.II.9. 300.I.15. 302.I.30., 40. 304.I.5.

#### DERECHOS CIVILES

-Autoidentificación cultural	21.1.		
-Privacidad	21.2.		130
-Intimidad	21.2.		130

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
-Honra -Honor -Propia imagen -Dignidad -Libertad de pensamiento -Espiritualidad -Religión -Culto -Libertad de reunión -Libertad de asociación -Libertad de residencia -Libertad de permanencia -Libertad de circulación en el territorio, incluye ingreso y salida del País.	21.2. 21.2. 21.2. 21.2. 21.3. 21.3. 21.3. 21.3. 21.4. 21.4. 21.7. 21.7. 21.7		9.2; 22; 23.II.; 73.I.; 30.II.2.; 86; 98.II. 4; 86 4 308.II; 314
- Expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones	21.5.  106.I  106.II 106.III 106.IV	- El Estado garantiza el derecho a la comunicación y derecho a la información - El Estado garantiza el derecho a la rectificación y a la réplica. - El Estado garantiza este derecho a los trabajadores de prensa - Reconoce la cláusula de conciencia a los trabajadores de prensa	<b>107.II</b>
Acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva	21.6  107.I  107.II 107.III 107.IV	- Obligación de contribuir a la promoción de valores éticos, morales y cívicos. Emisión de programas en lenguaje educativo para discapacitados - Observancia de los principios de veracidad y responsabilidad - Prohibición de monopolios u oligopolios - Implementación de medios de comunicación comunitarios	30.II.8;70.3;103.II  25.IV;75.2; 103.II; 137; 222.4; 223;237.I.2; 242.4;
	22	La dignidad y la libertad de la persona son inviolables, respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.	21.2

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<b>-Libertad y seguridad personal</b>	<b>23.I.</b>	-Restricción en límites señalados por ley.	73, 74; 125; 110.III 58
	23.II	-Evitar medidas privativas de libertad a adolescentes. <b>Atención preferente de autoridades a adolescente privado de libertad. Detención en recintos distintos a los de los adultos.</b>	
	23.III.	-Detención, aprehensión o privación de libertad sólo en casos y formas establecidas por ley. -Ejecución de mandamiento <b>sólo si emana de autoridad competente y es emitido por escrito.</b>	73
	23.IV.	-Delito flagrante da lugar a la aprehensión por cualquier persona, <b>a objeto de conducirlo ante la autoridad judicial competente, quien resolverá situación jurídica en 24 horas.</b>	
	23.V.	-Ser informada <b>de los motivos de su detención, así como de la denuncia o querrela formulada en su contra.</b>	
	23.VI.	-Responsables de centros de reclusión llevarán registro de personas privadas de libertad. -No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente.	
<b>-Petición</b>	<b>24</b>		
<b>-Inviolabilidad de domicilio -Secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas</b>	<b>25 .I.</b>		
	25.II.	<b>-Inviolables</b> correspondencia, papeles privados y otros. Su incautación en casos señalados por ley.	
	25.III.	<b>-Prohibición</b> de interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice.	
	25.IV.	<b>-No produce efecto legal</b> información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones.	

#### DERECHOS POLITICOS

<b>- Participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político.</b>	<b>26.I.</b>		144.II.1
---	--------------	--	----------

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
- El derecho de participación comprende: 1. Organización con fines de participación política. 2. Sufragio 3. Procesos electorales con normas y procedimientos propios según la democracia comunitaria. 4. Elección designación y nominación directa de los representantes naciones y pueblos indígena originarios campesinos, con sus normas y procedimientos propios. 5. Fiscalización de los actos de la función pública.	<b>26.II.</b>		210.I  208.II  210.III  241 y 242
<b>-Participación en elecciones de bolivianos residentes en el exterior</b> <b>-Sufragio de extranjeros residentes en Bolivia en elecciones municipales</b>  <b>- Asilo o refugio</b>	27.I.  27.II.  28 <b>29.I</b> 29.II	<b>- Casos de suspensión de los derechos políticos.</b> <b>- No expulsión o entrega.</b> <b>- Reunificación familiar de asilados o refugiados</b>	144.III 298.I.9

#### DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

<b>-A existir libremente.</b> <b>-A su identidad cultural, religión, espiritualidades, prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión.</b> <b>-A inscribir, si desea, su identidad cultural junto a la ciudadanía boliviana en documentos de identificación.</b>	<b>30.I.</b> 30.II.1. 30.II.2.  30.II.3.	<b>-Concepto de nación y pueblo indígena originario campesino</b>	
--	--	---	--

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<p><b>-A la libre determinación y territorialidad.</b></p> <p><b>-A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.</b></p> <p><b>-A la titulación colectiva de tierras y territorios.</b></p> <p><b>-A la protección de sus lugares sagrados.</b></p> <p><b>-A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.</b></p> <p><b>-A la valoración, respeto y promoción de sus saberes y conocimientos tradiciones, medicina, idiomas, rituales, símbolos y vestimenta.</b></p> <p><b>-A vivir en un medio ambiente sano.</b></p> <p><b>-A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos.</b></p> <p><b>-A la educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.</b></p> <p><b>-Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.</b></p> <p><b>-Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.</b></p> <p><b>-A ser consultados con procedimientos apropiados sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten.</b></p> <p><b>-A participar en los beneficios de explotación de recursos naturales en sus territorios.</b></p>	<p>30.II.4.</p> <p>30.II.5.</p> <p>30.II.6.</p> <p>30.II.7.</p> <p>30.II.8.</p> <p>30.II.9.</p> <p>30.II.10.</p> <p>30.II.11.</p> <p>30.II.12.</p> <p>30.II.13.</p> <p>30.II.14.</p> <p>30.II.15.</p> <p>30.II.16.</p>	<p>Consulta previa obligatoria del Estado sobre explotación de recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.</p>	<p>289 y ss.</p> <p>33</p> <p>190</p>

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
-A la gestión territorial indígena autónoma y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio. -A participar en los órganos e instituciones del Estado.	30.II.17. 30.II.18. 30.III.	-El Estado garantiza, respeta y protege estos derechos.	2 y 255.II.4
Derechos de naciones y pueblos en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactados: -A mantenerse en esa condición. -A la delimitación y consolidación legal de su territorio.	31.I. 31.II.	-Protección y respeto de formas de vida individual y colectiva de las naciones y pueblos en peligro de extinción, en aislamiento voluntario y no contactados.	
El pueblo afroboliviano goza en todo lo que corresponda, de los derechos reconocidos a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.	32		

**DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS  
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE**

-A un medio ambiente protegido y equilibrado	33	-Su ejercicio debe permitir el desarrollo normal y permanente de los individuos, colectividades, generaciones presentes y futuras y de otros seres vivos.	9.6; 298.I.20 y II.6.; 299.II.1.;302.I.5.; 304.II.4 y III.3.; 312.III; 342 a 347
-Ejercer acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente	34	-Obligación de actuación de oficio de instituciones públicas frente a atentados contra el medio ambiente.	

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

- A la seguridad social	45.I 45.II 45.III	- Principios de la seguridad social. - Cobertura de la seguridad social	
-------------------------	-------------------------	--	--

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
--------------------	--------------	--	---------------

- <b>Derecho de la mujer a la maternidad segura.</b> Especial asistencia y protección del Estado durante embarazo, parto, pre y post natal	45.IV <b>45. V</b>	- El Estado <b>garantiza el derecho a la jubilación</b>	67.II
	45.VI	- Servicios de seguridad social no se privatizan ni se dan en concesión	

#### DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

- <b>Al trabajo digno</b> - <b>Al trabajo con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional</b> - <b>Al trabajo sin discriminación</b> - <b>Al trabajo con remuneración o salario justo</b> - <b>A una fuente laboral estable</b>	<b>46.I.1</b>		9.5; 338
	<b>46.I.2</b>		
	46.II 46.III	- El Estado protegerá el ejercicio del trabajo - Prohibición de trabajo forzoso y sin retribución	
- <b>A dedicarse al comercio</b> - <b>A la industria</b> - <b>A dedicarse a otra actividad económica lícita</b>         - <b>A la inamovilidad de la trabajadora embarazada y de los progenitores</b>	<b>47.I</b>		
	47.II	- Protección a pequeñas unidades productoras, por cuenta propia, gremiales.	
	47.III	- Estado protege y fortalece las formas comunitarias de producción	
	48.I	- Obligatoriedad de normas laborales	
	48.II	- Principios para interpretar y aplicar normas laborales	
	48.III	- Irrenunciabilidad de derechos y beneficios de los trabajadores. Nulidad de pactos contrarios	
48.IV	- Privilegio de pago. Inembargabilidad e imprescriptibilidad de salarios devengados, beneficios sociales y aportes a la Seguridad Social no pagados.		
48.V	- El Estado promoverá incorporación de las mujeres al trabajo con		



DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
--------------------	--------------	--	---------------

#### DERECHO A LA PROPIEDAD

- A la propiedad privada	56.I	- Garantiza la propiedad privada cuyo uso no sea perjudicial al interés colectivo - Garantiza el derecho a la sucesión hereditaria	262.I; 293.I; 311.2; 315; 339; 349; 357; 372; 393; 394; 397; 398; 399; 400; 401.
	56. II		
	56.III		
	57	- Causas de Expropiación. Propiedad inmueble urbana no sujeta a reversión	298.II.26; 300.I.25; 302.I.22; 401.II

#### DERECHOS DE LA NIÑEZ, DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

- A su desarrollo integral. - A vivir y crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. - A la igualdad de derechos respecto de sus progenitores. - A la identidad y filiación respecto de sus progenitores y al uso de apellido convencional	58	Titulares de estos derechos: Niños, niñas y adolescentes	14.II	
	59.I	- Sanciona la discriminación de los hijos de parte de los padres		
	59.II			
	59.III			
	59.IV			
	59.V			- El Estado y la sociedad garantizan la protección, promoción y participación de los jóvenes en el desarrollo productivo , político, social , económico y cultural, sin discriminación
	60			- Preeminencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia; prioridad a recibir atención en los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia, pronta, oportuna y con personal especializado.
	61.I			- Prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en la familia y la sociedad.
	61.II		- Prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral, con función formativa.	9.I; 46.III

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
--------------------	--------------	--	---------------

#### DERECHOS DE LAS FAMILIAS

- A la igualdad de los integrantes de la familia.	62		14.II;
-Igualdad de derechos de los cónyuges.	63.I	- Igualdad de deberes	14.II
- Hace extensivos los derechos de los cónyuges a las uniones libres o de hecho, que reúnan los requisitos y a sus hijos.	63.II		
	64.I	- Deber de los cónyuges o convivientes, en igualdad de condiciones para la atención de las necesidades del hogar y la educación y formación de las hijas e hijos.	
	64.II	- Protección y asistencia del Estado a los responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones	Arts. 14.II; 15.II.
	65	- Presunción de filiación en interés superior de las niñas, niños y adolescentes y su derecho a la identidad. Puede hacerse valer por indicación del padre o la madre, salvo prueba contraria por quien la niegue.	
<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>	66		

#### DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
- A una vejez digna, con calidad y calidez humana	67.I		
	67.II	- El Estado debe proveer un renta vitalicia de vejez	45.III
	68.I	- El Estado debe adoptar políticas de protección, atención, recreación, descanso y ocupación de los adultos mayores	
	68.II	- Se prohíbe y sanciona todo maltrato, abandono, violencia y discriminación de las personas adultas mayores	15.III
	69	- Beneméritos de la Patria, merecen gratitud y respeto, son considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán pensión vitalicia.	

#### DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<b>- A la protección por su familia y por el Estado.</b> <b>- A una educación y salud integral gratuita.</b> <b>- A la comunicación en lenguaje alternativo</b> <b>- Al trabajo en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con remuneración justa</b> <b>- Al desarrollo de sus potencialidades individuales</b>	70.1		64.I <i>in fine</i>
	70.2		45.III, 85 y 105
	70.3		
	70.4		46.I.1
	70.5		
	71.I	- Prohíbe y sanciona la discriminación, maltrato, violencia y explotación de la persona con discapacidad.	15.I
	71.II	- El Estado debe adoptar medidas de acción positiva para promover la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, sin discriminación	14.II
71.III	- El Estado debe generar condiciones para el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.	85	
72	- El Estado debe garantizar a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación y otros beneficios de ley.		

#### DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

<b>- A comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas.</b>	73.I	- Deben ser tratadas con el debido respeto a la dignidad humana	22; 23.I y III
	73.II		
	74.I	- Responsabilidad del Estado la reinserción social, respeto de sus derechos y custodia adecuada. Clasificación según la naturaleza y gravedad del delito, edad y sexo de las personas detenidas.	118.III
	74.II	- Oportunidad de trabajo y estudio en Centros Penitenciarios.	

#### DERECHOS DE LAS USUARIAS Y DE LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y CONSUMIDORES

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<p>- Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.</p> <p>- A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.</p>	75.1		
	75.2		
	76.I	- El Estado debe garantizar el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley debe determinar un sistema de transporte eficiente y eficaz, con beneficios para usuarios y proveedores.	
	76.II	- Inexistencia de controles aduaneros ni retenes de ninguna naturaleza en el territorio boliviano, con excepción de los creados por ley.	

#### DERECHOS CULTURALES

	98.I	- La diversidad cultural como base esencial del Estado Plurinacional	1,2,3, 9.1,30,31,32, 197, 209, 206, 211, 278, 289
	98.II	- El estado asume como fortaleza la existencia de culturas indígenas originario campesinas	9.3
	98.III	- Responsabilidad del Estado el desarrollo, protección y difusión de las culturas del país	9.2, 30.5), 30.7), 30.9), 30.II,
	99.I	- Carácter inalienable, inembargable e imprescriptible del patrimonio cultural	255.II.3). 4), 192.III
	99.II	- El Estado garantiza el registro, protección, etc. de su patrimonio cultural.	255.6
	99.III	- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, religiosa y folklore, es patrimonio cultural.	108.14, 298.II.25, 300.I.19, 302.I.16.

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias	
<b>- Al deporte</b> <b>- A la cultura física</b> <b>- A la recreación</b>	100.I	- Las cosmovisiones, mitos, historia, oral, danzas, etc. forman parte del patrimonio de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos.	384, 385 304.I.10, 304.II.4.	
	100.II	- Protección de los saberes y los conocimientos de los pueblos indígenas originarios campesinos, a través del registro de la propiedad intelectual.	30.2, 30.7, 304.II.3	
	101	- Especial protección del Estado del arte y las industrias populares en su componente intangible.	30.9, 30.11	
	102	- Registro y protección de la propiedad intelectual.		
	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN</b>			
	103.I	- El Estado garantiza el desarrollo de la ciencia e investigación científica, técnica y tecnológica. Destinará recursos necesarios y creará sistema estatal de ciencia y tecnología.		
	103.II	- Asumirá políticas para la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías.		
	103.III	- El Estado, universidades, empresas, naciones y pueblos indígenas, desarrollaran y coordinaran procesos de investigación, innovación , divulgación de ciencia y tecnología		
<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>				
	104			
	105	- El Estado debe promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en todos los niveles, en especial con las personas con discapacidad. Garantizar los medios y recursos necesarios	300.I.17 302.I.14, 304.I.9	

#### DERECHO A EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA

<b>- Al ejercicio de la función pública</b>	144.II.2 144.III	- Suspensión de derechos ciudadanos (causales art. 28 de la CPE)	28, 123, 127.I, 128,
---	---------------------	--	----------------------

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
	112 232 233 234 235 236 237 238 239 240	- Imprescriptibilidad de delitos cometidos por servidores públicos. Ausencia de fuero de inmunidad. - Principios de la Administración Pública - Definición de servidores públicos. Carrera administrativa. - Requisitos para acceder a la función pública - Obligaciones de los servidores públicos - Prohibiciones para el ejercicio de la función pública - Obligaciones para el ejercicio de la función pública - Causales de inelegibilidad para ocupar cargos públicos electivos - Incompatibilidad con la función pública - Revocatoria de mandato de personas que ejerzan cargos electos, excepto Órgano Judicial. Su trámite	134.1

#### OTROS DERECHOS

- A la paz	10.I	- Promover la cultura de la paz, cooperación entre pueblos, respecto a la soberanía de los estados.	108.4
------------	------	---	-------

#### GARANTÍAS JURISDICCIONALES

	109.I 109.II 110.I 110.II 110.III 111 112	- Eficacia directa de los derechos - Reserva legal - Sometimiento a la justicia de quienes vulneren derechos y garantías - Responsabilidad personal de autores intelectuales y materiales en vulneración de derechos constitucionales - Inexistencia de eximentes de responsabilidad en caso de atentados contra la seguridad personal - Imprescriptibilidad de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y traición a la patria - Imprescriptibilidad de los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio y causen daño económico. No admiten régimen de inmunidad	23.I      28; 359.II
- A la indemnización, reparación y resarcimiento de daños por	113.I		

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
<b>vulneración de derechos</b>	113.II	- Acción de repetición por parte del Estado contra la autoridad o servidor causante del daño	
	114.I	- Prohibición de tortura, desaparición, coacciones, exacciones, confinamiento o cualquier forma de violencia física	15.I, II, IV; 118.I
	114.II	-Nulidad de las declaraciones y acciones obtenidas mediante tortura, coacción, etc.	15.I y IV
<b>- A la tutela judicial efectiva</b>	115.I		180.I
<b>- Al debido proceso (menos penal y sancionatorio disciplinario)</b>	115.II		
<b>- A la defensa</b>			256, 137
<b>- Al acceso a la justicia</b>	116.I	- Presunción de inocencia y garantía de aplicación de la norma más favorable	
	116.II	- Principio de legalidad de la pena e irretroactividad	
<b>- Al debido proceso en el ámbito penal; y sancionatorio administrativo, disciplinario</b>	117.I		
	117.II	- Prohibición de persecución penal múltiple ( <i>non bis in idem</i> )	
	117.III	- Prohibición de imponer sanción privativa de libertad por deudas y obligaciones patrimoniales, excepto casos previstos por ley	
	118.I	- Prohibición pena de infamia, muerte civil y confinamiento	114
	118.II	- Máxima sanción penal, 30 años de privación de libertad sin derecho a indulto	124.II
	118.III	- Fines de las penas y medidas de seguridad (educación, habilitación, inserción social con respeto a sus derechos)	
<b>- A la defensa</b>	119.I	- Igualdad procesal	8.II; 14.II; 180.I
<b>- A la defensa técnica</b>	119.II		115.II y 180.II
<b>- Al juez natural</b>	120.I		
<b>- A ser juzgado en su idioma</b>	120.II		
<b>- A traductor o intérprete</b>			

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
- Derecho de la víctima a ser oída antes de cada decisión judicial y a ser asistida gratuitamente por un abogado del Estado en caso de ser de escasos recursos	121.I	- Prohibición de declarar contra sí mismo y parientes en materia penal. - Guardar silencio no debe ser considerado como indicio de culpabilidad	
	121.II		
	122	- Nulidad de los actos de quienes usurpen funciones o ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley	
	123	- Irretroactividad de la ley, salvo materia laboral cuando beneficie al trabajador, penal cuando beneficie al imputado y corrupción	
	124.I	- Casos en que se comete delito de traición a la Patria: 1) Tomar armas contra su país, ponerse al servicio de estados extranjeros participantes, o complicidad con el enemigo en guerra internacional. 2) Violar el régimen constitucional de recursos naturales. 3) Atentar contra la unidad del país.	180.III
124.II	- Se sanciona con la máxima sanción penal.	118.II	

### DEBERES

- Cumplir y hacer cumplir la CPE y las leyes	108.1		
- Respeto y promoción de los derechos	108.2		
- Promoción y difusión de los valores y principios	108.3		
- Defender y promover el derecho a la paz y fomentar la cultura de paz	108.4		10.1
- A trabajar en actividades útiles y lícitas	108.5		
- Adquirir instrucción hasta el bachillerato	108.6		
- Tributar	108.7		
- Denunciar y combatir todos los actos de	108.8		

DERECHO RECONOCIDO	Artículo CPE	Garantía, promoción o política del Estado. Principios.	Concordancias
corrupción - Asistir, alimentar y educar a los hijos - Asistir, proteger a los ascendientes - Socorrer en caso de desastres naturales - Prestar servicio militar - Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial - Respetar los símbolos y valores nacionales - Reguardar y proteger el patrimonio natural, económico y cultural - Proteger y defender los recursos naturales - Proteger y defender el medio ambiente	108.9 108.10 108.11 108.12 108.13 108.13 108.14 108.15 108.16		249

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

<p>196.I</p> <p>196.II</p> <p>197.I</p> <p>197.II</p> <p>197.III</p> <p>198</p> <p>199.I</p> <p>199.II</p> <p>200</p> <p>201</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales</b></li> <li>- <b>Función interpretativa:</b> criterio preferente la voluntad del constituyente y el tenor literal del texto</li> <li>- <b>Composición:</b> Con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino</li> <li>- <b>Magistrados suplentes</b> no recibirán remuneración y actuarán en ausencia del titular u otros motivos establecidos por ley.</li> <li>- <b>Composición, organización y funcionamiento</b> serán regulados por ley.</li> <li>- <b>Elección</b> de magistrados y magistrados <b>por sufragio universal.</b></li> <li>- <b>Requisitos para optar a la magistratura del TCP</b></li> <li>- Los candidatos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos</li> <li>- <b>Período de funciones, permanencia y cesación en el cargo</b></li> <li>- Prohibiciones e incompatibilidades</li> </ul>	<p>179.III</p> <p>13.IV y 256.II</p> <p>Disposiciones Transitorias Segunda y Quinta</p> <p>183, 236 y 239</p>
<p>202</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5.</p> <p>6.</p> <p>7.</p> <p>8.</p> <p>9.</p> <p>10.</p> <p>11.</p> <p>12.</p> <p>203</p> <p>204</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Atribuciones del TCP</b></li> <li>- En única instancia, asuntos de puro derecho sobre inconstitucionalidad. Legitimación activa para acciones de carácter abstracto</li> <li>- Conflictos de competencias y atribuciones entre órganos del poder público.</li> <li>- Conflictos de competencias entre el gobierno y entidades territoriales autónomas y descentralizadas y entre éstas.</li> <li>- Recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones.</li> <li>- Recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando afecten derechos.</li> <li>- Revisión acciones de libertad, amparo constitucional, protección de privacidad, popular y de cumplimiento. No impide la aplicación inmediata y obligatoria de la resolución que resuelva la acción.</li> <li>- Consultas sobre constitucionalidad de proyectos de ley.</li> <li>- Consultas de autoridades indígenas originario campesinas sobre aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto.</li> <li>- Control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales.</li> <li>- Constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución.</li> <li>- Conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria y</li> <li>- Recursos directos de nulidad</li> <li>- Carácter definitivo, vinculante y de cumplimiento obligatorio de las sentencias del TCP.</li> <li>- La ley determinará los procedimientos que regirán el TCP.</li> </ul>	<p>126.IV, 129.IV, 131.III; 134.IV; 136.II</p>

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
**(Arts. 196 a 204 conc. 182 y 183 de la CPE)**

**¿Qué es el Tribunal Constitucional Plurinacional?**

Es el órgano encargado de velar por la supremacía de la Constitución; ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respecto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales

**¿Quiénes integran el Tribunal Constitucional Plurinacional?**

Los magistrados y magistradas elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino

**¿Cuál es su organización y funcionamiento?**

La organización y funcionamiento del Tribunal constitucional Plurinacional serán reguladas por ley

**¿Cómo son elegidos los magistrados y magistradas?**

Mediante sufragio universal.

**¿Quiénes pueden proponer candidatos (as) para el Tribunal Constitucional Plurinacional?**

-Las organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

**¿Cuál es el período de su mandato?**

-El período de su mandato es de seis años.

**¿Pueden ser reelegidos?**

No, no pueden ser reelegidos.

### **¿En qué casos se acude al Tribunal Constitucional Plurinacional?**

- Cuando una persona considera que se han lesionado sus derechos o garantías fundamentales (El Tribunal Constitucional Plurinacional conoce en revisión la decisión de las autoridades competentes).
- Cuando se estima que una disposición legal es contraria a lo dispuesto por la Constitución.
- Cuando existan conflictos de competencias entre órganos del Poder Público; o entre el Gobierno Plurinacional, las entidades territoriales autónomas y descentralizadas y entre éstas; o entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental.
- Cuando se considere que un tributo ha sido creado, modificado o suprimido en contra de lo que dice la Constitución.
- Cuando el órgano Legislativo emite resoluciones que lesionan derechos de alguna persona.
- Cuando una autoridad señalada por la Constitución efectúa una consulta sobre la constitucionalidad de proyectos de normas legales.
- Cuando se necesita saber, antes de aprobarlo, si un tratado internacional no es contrario a la Constitución.
- Cuando se necesita efectuar un control de constitucionalidad del procedimiento parcial de reforma constitucional.
- Cuando la persona se siente afectada por la actuación sin competencia de alguna autoridad .

### **¿Cuál es el carácter de las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional?**

-Sus decisiones y sentencias son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

## **PRIMACIA DE LA CONSTITUCION Y JERARQUIA NORMATIVA** **(art. 410 CPE).**

### **¿Quiénes se encuentran sometidos a la Constitución?**

-Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones.

### **¿Cuál es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano?**

-La Constitución y tiene primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

### **¿Qué instrumentos forman el bloque de constitucionalidad?**

El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país.

**¿Cuál es la jerarquía normativa en la aplicación de las normas?**

La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Tratados internacionales.
- 3) Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4) Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

**ACCIONES DE DEFENSA**

**ACCION DE LIBERTAD**

**(Arts. 125 a 127 conc. 202.6. y 222.I. de la CPE)**

**¿Quiénes pueden interponer esta acción?**

- Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal.
- El Defensor del Pueblo.

**¿Cómo interponer esta acción?**

- En forma oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal.

**¿Contra quiénes se plantea esta acción?**

- Contra la autoridad o persona particular que haya cometido el acto u omisión denunciados.

**¿Cuál es la autoridad judicial competente para conocer esta acción?**

-Cualquier juez o tribunal competente en materia penal

**¿Qué se debe solicitar?**

-Que se guarde la tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya el derecho a la libertad.

**¿Cuál es el trámite?**

-El trámite consta de los siguientes pasos:

**a) Presentación de la acción.-**

Puede ser presentada en forma oral o escrita, por el (la) directo (a) interesado (a) o por cualquiera a su nombre sin ningún requisito formal.

**b) Señalamiento de audiencia**

Recibida la acción, la autoridad judicial: a) Señalará día y hora de audiencia pública, dentro de las 24 horas de interpuesta la acción. b) Dispondrá que el accionante sea conducido a su presencia o acudirá al lugar de la detención.

**c) Citación y obligación de los citados:**

Con esos actuados, será citada en forma personal o por cédula, la autoridad o persona denunciada así como los encargados de las cárceles o lugares de detención si corresponde, quienes deben obedecer la orden de la autoridad judicial sin observación ni excusa.

**d) Audiencia, sentencia y notificación de las partes:**

En la audiencia, conocidos los antecedentes y oídas las alegaciones, la autoridad judicial, obligatoriamente y bajo responsabilidad, dictará sentencia en la misma audiencia y en todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia.

La audiencia no podrá suspenderse en ningún caso y si el denunciado no asiste o abandona la audiencia, ésta se realizará en su rebeldía.

**¿Qué puede ordenar la autoridad judicial en la sentencia?:**

-**Si concede la acción**, puede ordenar: **a)** La tutela de la vida; **b)** La restitución del derecho a la libertad; **c)** la reparación de los defectos legales; **d)** El cese de la persecución indebida; **e)** La remisión del caso al juez competente.

**¿Cuándo se ejecuta la sentencia?**

La sentencia será ejecutada inmediatamente, sin perjuicio de remitirla en revisión.

**¿Dónde va en revisión la sentencia?**

La sentencia se eleva de oficio, en revisión, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

**¿Qué sucede si los servidores públicos o personas particulares se resisten a cumplir la sentencia?**

Esos servidores públicos o personas particulares serán remitidos por orden de la autoridad judicial que conoció la acción, ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales.

**¿Qué sucede si la autoridad judicial no remite a los infractores al Ministerio Público?**

La autoridad judicial será objeto de sanción, conforme a la Constitución y la ley.

**ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL**  
**(Arts. 128 Y 129 conc. 202.6. y 222 .I de la CPE).**

**¿Quiénes pueden interponer esta acción?**

- Toda persona que se crea afectada, u otra a su nombre con poder suficiente.
- El Defensor del Pueblo.

**¿Contra quiénes se puede interponer?**

- Contra servidores públicos o personas individuales o colectivas, que sean autores de los hechos u omisiones denunciados.

**¿Qué actos se puede demandar con esta acción?**

- Los actos u omisiones ilegales o indebidos que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. También puede invocarse como lesionado un derecho que no esté expresamente enumerado en la Constitución, pero sí en los instrumentos internacionales (art. 13.II de la CPE).

**¿Se puede plantear esta acción en forma directa, sin agotar otras vías?**

- No, es preciso agotar todos los medios o recursos legales destinados a la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados.

**¿Cuál es el plazo para plantear esta acción y cómo se computa?**

- Esta acción puede interponerse en el plazo máximo de seis meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de notificada la última decisión administrativa o judicial.

**¿Cómo y ante quién se presenta la acción?**

Esta acción debe ser presentada por escrito, ante cualquier juez o tribunal competente.

**¿Cómo se cita a la autoridad o persona demandada?**

En forma personal o por cédula.

**¿Cuál es el objeto de esa citación?**

-Que la autoridad o persona demandada preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de 48 horas desde la presentación de la acción.

**¿Qué actos se realizan en la audiencia pública?**

- a) La autoridad judicial debe examinar la competencia del servidor público o de la persona demandada.
- b) La autoridad o persona demandada debe prestar la información y presentar, en su caso, los actuados relativos al hecho denunciado.
- c) La autoridad judicial debe dictar la resolución final inmediatamente de recibida la información y a falta de ésta, la emitirá sobre la base de la prueba que ofrezca el accionante. En caso de encontrar cierta y efectiva la demanda, concederá el amparo.

**¿Cuándo se ejecuta la resolución final que concede el amparo?**

La resolución final que conceda la acción de amparo constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación.

**¿Dónde va en revisión la sentencia?**

La sentencia se eleva de oficio, en revisión, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

**¿Qué sucede si los servidores públicos o personas particulares se resisten a cumplir la sentencia?**

Esos servidores públicos o personas particulares serán remitidos por orden de la autoridad judicial que conoció la acción, ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales.

**¿Qué sucede si la autoridad judicial no remite a los infractores al Ministerio Público?**

La autoridad judicial será objeto de sanción, conforme a la Constitución y la ley.

**ACCION DE PROTECCION DE PRIVACIDAD**  
**(Arts. 130 a 131, conc. 202.6. y 222.I de la CPE)**

**¿Quiénes pueden interponer esta acción?**

- Toda persona individual o colectiva, u otra a su nombre con poder suficiente, que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, ó que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal familiar, o a su propia imagen, honra y reputación.
- El Defensor del Pueblo.

**¿Contra quién puede interponerse?**

- Contra la autoridad o persona individual o colectiva que esté en poder de los datos del accionante en archivos o bancos de datos públicos o privados, de cualquier naturaleza.

**¿Procede esta acción para levantar el secreto en materia de prensa?**

- No. No levanta el secreto en materia de prensa.

**¿Cuál es el procedimiento a seguir?**

El previsto para la acción de amparo constitucional.

**¿Qué dispondrá la decisión final que declare procedente la acción?**

- La autoridad judicial si declara procedente la acción, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos cuyo registro fue impugnado.

**¿Cuándo se ejecuta la decisión final que concede esta acción?**

- La decisión final que conceda la acción de protección de privacidad será ejecutada inmediatamente y sin observación.

**¿Dónde va en revisión la resolución final?**

Se eleva en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de las 24 horas siguientes a la emisión del fallo.

**¿La revisión de oficio suspende la ejecución de la decisión final?**

No, no suspende su ejecución.

**¿Qué sucede si los servidores públicos o personas particulares se resisten a cumplir la sentencia?**

Esos servidores públicos o personas particulares serán remitidos por orden de la autoridad judicial que conoció la acción, ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales.

**Qué sucede si la autoridad judicial no remite a los infractores al Ministerio Público?**

La autoridad judicial quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley.

**ACCION DE CUMPLIMIENTO**  
**(Art. 134 conc. 202.6. y 222.I de la CPE)**

**¿En qué casos procede esta acción?**

- En caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales
- En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes

**¿Quiénes pueden plantear esta acción?**

- Toda persona individual o colectiva afectada u otra a su nombre con poder suficiente.
- El Defensor del Pueblo.

**¿Contra quiénes se puede dirigir esta acción?**

- Contra los servidores públicos.

**¿Con qué objeto?**

Con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida.

**¿Ante cuál autoridad se presenta?**

- Se presenta ante el juez o tribunal competente.

**¿Cuál es su trámite?**

- Su trámite es el previsto para la acción de amparo constitucional.

**ACCION POPULAR**  
**(Arts. 135, 136 conc. 202.6. y 222.I de la CPE)**

**¿Contra cuáles actos procede esta acción?**

-Contra los actos u omisiones que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos, relacionados con: a) el patrimonio; b) el espacio; c) la seguridad y salubridad pública; d) el medio ambiente; e) y otros de similar naturaleza reconocidos en la Constitución.

**¿Quiénes pueden plantear esta acción?**

-Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad.  
-Con carácter obligatorio: a) El Ministerio Público. b) El Defensor del Pueblo, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de estos actos.

**¿Contra quiénes se plantea?**

-Contra autoridades o personas individuales o colectivas que cometan las violaciones descritas.

**¿En qué tiempo debe interponerse?**

-Podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos.

**¿Es necesario agotar otras vías previamente?**

-No, no es necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir.

**¿Cuál es su trámite?**

El previsto para la acción de amparo constitucional.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**(Arts. 132 y 133 conc. 202.6. y 222.I de la CPE)**

**¿Quién puede plantear esta acción?**

Toda persona individual o colectiva.

**¿Cuál es el requisito para plantearla?**

Que la persona se sienta afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución.

**¿Cuáles normas pueden ser objeto de esta acción?**

Toda ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial.

**¿Cuál es su trámite?**

Será definido mediante ley.

**¿Cuáles son los efectos de la sentencia que se vaya a pronunciar?**

La sentencia que declare la inconstitucionalidad de de la norma impugnada, la hace inaplicable y surte plenos efectos respecto a todos.

**DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTIAS**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**(Arts. 13 y 14 conc. 256 de la CPE)**

**¿Cuáles son las características de los derechos fundamentales?**

-Son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

**¿Qué deber tiene el Estado respecto de los derechos fundamentales?**

-El deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

**¿Solamente pueden protegerse, a través de las acciones de defensa, los derechos proclamados en la Constitución?**

-No, los derechos que proclama la Constitución no deben ser entendidos como negación de otros derechos no enunciados, que también pueden ser protegidos.

**¿Existe jerarquía o superioridad de algunos derechos fundamentales sobre otros?**

-No, la clasificación de los derechos establecida en la Constitución no determina ninguna jerarquía o superioridad de unos derechos sobre otros.

**¿Qué importancia otorga la Constitución a los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional?**

-Dichos tratados y convenios internacionales, cuando reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en Estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

**¿Cómo deben interpretarse los derechos y deberes consagrados por la Constitución?**

-Deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia

**¿El Estado permite alguna forma de discriminación que menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas?**

-No, el Estado prohíbe toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras.

**¿Existe alguna garantía para el ejercicio de los derechos de las personas?**

-Si, el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos.

**¿Se puede obligar a alguien a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden?**

-No, en el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

**¿A quiénes se aplican las leyes bolivianas?**

-A todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

**¿Los extranjeros (as), que se encuentren en Bolivia, tienen derechos y deberes?**

-Si, tienen derechos y deben cumplir los derechos establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.